



**Cuidad de La Habra Heights**  
**1245 N. La Habra Heights**  
**La Habra Heights, CA 90631**  
**(562)694-6032**

## **Título VI Folleto Pública**

### **¿QUÉ ES EL TÍTULO VI?**

El Título VI es un apartado de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

"En los Estados Unidos, no se podrá discriminar a nadie ni negarle la participación o las prestaciones ofrecidas por ningún programa o actividad financiados por el gobierno federal en razón de su raza, color o país de origen" (Título 42 del Código de los Estados Unidos, 2000d de Artículo)

"La justicia ambiental deberá contarse entre los objetivos de misión de todos los organismos federales. A tal fin, deberán identificarse y resolverse, según corresponda, los efectos desproporcionadamente graves y adversos de sus programas, políticas y actividades sobre la salud o el medio ambiente de los grupos minoritarios o de bajos ingresos de la población."

Las normas relacionadas ofrecen protección contra la discriminación por sexo, edad o discapacidad en el marco de programas financiados por el gobierno federal.

### **¿QUÉ SIGNIFICA ESTO?**

Significa que se presentará por garantizar el acceso y el uso de todos los programas, prestaciones o servicios derivados de las actividades de la raza, color, país de origen, sexo, edad, discapacidad o condición socioeconómica.

La Ciudad no tolerará ningún acto de discriminación por parte de sus empleados o de los beneficiarios de financiamiento federal, como por ejemplo, contratistas, consultores, agencias de planificación o cualquier otro beneficiario del financiamiento federal para autopistas. La Ciudad prohíbe cualquier acto de discriminación que pueda dar lugar a:

- Denegación de cualquier prestación, ayuda económica o servicio ofrecido por el programa al cual la persona tiene derecho a acceder
- Aplicación de distintas normas o requisitos para la participación
- Trato por separado en cualquier sección del programa
- Diferencias en la calidad, cantidad o forma en se brinda la prestación
- Discriminación en cualquiera de las actividades desarrolladas en un establecimiento construido, en su totalidad o en parte, con fondos federales

Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título VI, en las normas complementarias y en el Decreto Presidencial sobre Justicia Ambiental, El District implementará las siguientes medidas:

- Evitar o reducir los efectos nocivos sobre la salud y el medio ambiente de los grupos minoritarios y de bajos ingresos de la población
- Garantizar la participación plena e igualitaria de todos los grupos de la comunidad, incluidos los grupos minoritarios y de bajos ingresos, en el proceso de toma de decisiones relativas al transporte
- Evitar la denegación, reducción o demora significativa en la recepción de prestaciones por parte de los grupos minoritarios y de bajos ingresos de la población

Asimismo, todos los beneficiarios de financiamiento federal, tienen la responsabilidad de administrar sus programas y actividades pecando de discriminar por raza, color, país de origen, sexo, edad, discapacidad o condición socioeconómica.

## **PRESTACIONES Y SERVICIOS**

La misión de la Ciudad es brindar a los habitantes City of La Habra Heights un sistema de transporte multimodal seguro, eficiente y efectivo. El trabajo está orientado a satisfacer las necesidades de transporte de los habitantes pecando de distinción de raza, color, país de origen, sexo, edad, discapacidad o condición socioeconómica.

## **¿CREE QUE SUS DERECHOS ESTÁN?**

Si considera que lo han discriminado por su raza, color, país de origen, sexo, edad, discapacidad o condición socioeconómica, puede presentar una denuncia por escrito ante la:

Title VI Coordinator  
City of La Habra Heights  
1245 N. Hacienda Rd.  
La Habra Heights, CA 90631  
(562) 694-6302

La Ciudad se da de una Investigación de Denuncias por Discriminación entre 15 días. A lo menos la denuncia será completada en 180 días. Para más información en Español o para más información Título VI puede hablar a (562) 694-6302. Estos servicios son gratis.